

Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO

DON JUAN CARLOS SÁNCHEZ TRUJILLO, Presidente del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo,

Vista la Oferta de Empleo Público, para el año 2024, publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo nº31, de 14 de febrero de 2024.

Visto los acuerdos de la Mesa General Negociadora en sesión celebrada el día 24 de julio de 2025. Vistas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada.

En virtud de las atribuciones que me otorga el artículo 34.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 14 de los vigentes Estatutos de este Consorcio, vengo a dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Aprobar las bases generales y la convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del CPEIS de Toledo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2024, siendo del siguiente tenor:

1.- OBJETO.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna entre funcionarios de carrera del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo y mediante el sistema de concurso-oposición, de 34 plazas de Bombero-Conductor Subgrupo C1 y 2 plazas de Cabo Subgrupo C1) vacantes en la plantilla de personal funcionario.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

- 2.1. De orden retributivo.- Las plazas que se convocan están dotadas con las retribuciones complementarias reglamentariamente atribuidas a los puestos de trabajo a que se adscriben y con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 para la categoría de Bombero-Conductor y al Subgrupo C1 para la categoría de Cabo con los niveles correspondientes a cada una de las categorías referidas, conforme a la RPT del C.P.E.I.S. de Toledo aprobada para 2024.
- 2.2. De orden reglamentario.- Las plazas convocadas se encuentran, de conformidad con lo establecido en los artículos 167 y siguientes, y Disposición Adicional Quinta del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Escala, Subescala y Categorías siguientes:
- Escala Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales de Extinción Incendios y Salvamentos, Categoría Bombero-Conductor, treinta y cuatro (34) plazas
 - Escala Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales de Extinción Incendios y Salvamentos, Categoría Cabo, dos (2) plazas.



A los titulares de éstas, incumbirá bajo la dependencia, dirección y control de la autoridad competente en el Centro o Dependencia a que orgánicamente sean adscritos los respectivos puestos de trabajo, el desempeño de los cometidos propios de las funciones de la plaza para el que sean nombrados. Los aspirantes que resulten nombrados para ocupar las plazas convocadas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades en vigor.

2.3. Particulares.- Las demás notas definitorias de las plazas convocadas constan, respectivamente, en su caso, en los anexos de esta convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Generales para la concurrencia a cualquiera de las plazas convocadas.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir, con carácter general, los requisitos señalados en el art. 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

3.2. Específicos de Titulación Académica.

Las Titulaciones Académicas son las siguientes:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o el título de Técnico, asimismo, se estará a lo previsto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, o tener aprobada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o poseer una antigüedad de al menos diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C2 (antiguo grupo D), o de cinco años y haber superado el curso específico de formación al que se refiere la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 agosto, vigente de conformidad con la Disposición derogatoria del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las titulaciones académicas deberán ser expedidas por Centros Oficiales debidamente reconocidos. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo.

3.3. Específicos del turno de Promoción Interna

- Pertenecer al Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo en servicio activo o situación distinta con reserva de puesto de trabajo en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo y contar como mínimo con:

- Dos años de antigüedad en servicio activo en el subgrupo C2 en las categorías de Conductor, Bombero, Bombero-Conductor o Bombero-Mecánico-Conductor para aquellos aspirantes que opten a las plazas de Bombero-Conductor Subgrupo C1. A estos efectos se computarán los servicios prestados en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

- Dos años de antigüedad en servicio activo en el subgrupo C2 en la categoría de Cabo para aquellos aspirantes que opten a las plazas de Cabo Subgrupo C1. A estos efectos se computarán los servicios prestados en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

4.- SOLICITUDES.

4.1. Forma.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, estarán dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Toledo y se ajustarán al modelo que se adjuntan a las presentes Bases. Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en la Secretaría y página web del C.P.E.I.S. de Toledo: www.cpeistoledo.es

4.2. Presentación de solicitudes.

4.2.1. Normas generales:

El impreso de solicitud, se cumplimentará telemáticamente en la página web del CPEIS Toledo, pudiendo ser presentada a través de la propia Sede Electrónica existente en dicha página web (www.cpeistoledo.es), y/o presencialmente en el Registro del CPEIS Toledo, calle Bachilleres número 10 de Toledo-, y/o en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con los documentos recogidos en la base 4.4 o remitirse a la documentación obrante en el C.P.E.I.S. de Toledo, salvo lo que previene el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la solicitud se presentara en cualquiera de los Registros prevenidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diferentes al Registro General del Consorcio, o en cualquier Oficina de Correos, en los términos indicados en el párrafo anterior, el aspirante deberá comunicar tal circunstancia,



a la dirección de correo electrónico personal@cpeis.es, antes de la finalización del plazo establecido en las presentes bases para la presentación de las solicitudes.

El ejemplar del interesado/a deberá conservarse para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si le fuera requerido.

4.3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

4.4. Documentos exigidos (a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes)

- a) Instancia o modelo de solicitud según se determina.
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I. o equivalente para los ciudadanos de otros Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Documentos acreditativos de los méritos.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad.

4.5 Falta de presentación de documentos.

a) Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de ésta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial, quedando anuladas todas las actuaciones, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la base 9.4.

b) Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

5.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorcio dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos a cada proceso selectivo, en la que constará nombre y apellidos del candidato/a, número de D.N.I. y causa de la no admisión para estos últimos. Tal resolución, será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, relacionándose solo los/as aspirantes excluidos y causa de la exclusión.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores, indicando que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días, y resueltas en su caso, las correspondientes reclamaciones, si la lista provisional no resultara alterada, la Presidencia del Consorcio dictará resolución elevándola a definitiva, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En el supuesto de que, una vez resueltas las reclamaciones a que se refiere el párrafo anterior, la lista provisional resultara alterada, la Presidencia del Consorcio dictará resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La Resolución definitiva recogerá el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Seleccionador de cada prueba selectiva.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista definitiva, de conformidad con lo que previene el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos podrá asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus documentos y actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. Composición.- De conformidad con el artículo 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la composición de los Tribunales calificadores, estará constituida en cada caso por un Presidente, un Secretario y 4 Vocales, todos con voz y voto, excepto el secretario que solamente tendrá voz.

Los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate en el ámbito de las administraciones públicas.

La designación de los miembros de los Tribunales incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.



6.2. Abstención y recusación.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior.

6.3. Actuación.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, del Presidente y el Secretario, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de esta en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo, el Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de la presente convocatoria.

A partir de su constitución, el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, del Presidente y el Secretario.

Se extenderá por el Secretario un Acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente. En las Actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión y en las relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el contenido o enunciado de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, calificaciones otorgadas, así como las incidencias dignas de destacar.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá disponer de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la Fase de Oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos, serán eliminados del proceso selectivo.

6.4. Clasificación.- Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas se les aplicará lo determinado en el art 30.1 del RD. 462/02 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

7.1. Procedimiento.- La selección de los aspirantes en cada una de las pruebas selectivas a que estas bases se refieren, se realizará según se establece en cada uno de los Anexos de esta convocatoria, no siendo públicas las sesiones de los ejercicios.

7.2. Calificación.

7.2.1. Fase de Oposición.

Consistente en la realización de los ejercicios de las pruebas de Oposición que figuran en los Anexos. Tendrán el carácter de eliminatorios y serán calificados en la forma que así se especifica en los citados Anexos.

7.2.2. Fase de Concurso.

Para pasar a la fase de concurso, los/as aspirantes, deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, de quienes la hubieran superado (acreditados mediante aportación documental junto con el resto de los documentos exigidos según recoge la base 4) según se recoge en el correspondiente Anexo.

En el caso referido, la puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

7.2.3. Calificación final.

La calificación final de los procesos selectivos vendrá determinada por la calificación final de la fase de oposición (que estará determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que componen aquella) más, en su caso, la suma de la puntuación total obtenida en la fase de concurso, siempre que se hayan aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición en el primer ejercicio. Si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y de persistir dicho empate, se resolverá a favor del aspirante del sexo cuya presencia en el cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente sea inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público. Si aun así persistiera, se resolverá por sorteo (antigüedad)

7.3. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.3.1. Comienzo.- La fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a cada una de las pruebas selectivas referidas.



7.3.2. Llamamiento.- Los/as aspirantes serán convocados/as en distintos llamamientos, con el fin de salvaguardar la ineludible obligación de la prestación del servicio a la provincia, siendo excluidos/as de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3.3. Orden de actuación.- El orden de actuación de los/las aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente comenzará a partir de la letra N, según el sorteo celebrado en fecha 26 de noviembre de 2024 en la sede de la Dirección General de la Función Pública-DOCM nº 232, de 29 de noviembre de 2024.

7.3.4. Acreditación de identidad.- El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los/las aspirantes que acrediten su identidad, debiéndose personar en el día de realización de la primera prueba con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.

Serán excluidos/as de las pruebas quienes no presenten los documentos referidos, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3.5. Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Presidencia del Consorcio, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.3.6. Anuncios sucesivos.- La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero, que compongan las pruebas selectivas, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en la Página Web de éste (www.cpeistoledo.es), al menos con 72 horas de antelación y en un máximo de 45 días naturales.

A la finalización de cada ejercicio y una vez calificados, el Tribunal hará pública en igual forma la relación provisional de calificaciones que hubieran obtenido los/as aspirantes, otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública la relación definitiva de calificaciones obtenidas en el correspondiente ejercicio por los/as aspirantes con indicación de los/as aspirantes que puedan pasar al ejercicio siguiente.

8.- LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes y finalizado el curso de formación en su caso, el Tribunal hará públicos en el Tablón de Anuncios del Consorcio (Paseo de Bachilleres, nº 10, Toledo) y en la página web de éste: www.cpeistoledo.es la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación, no pudiendo desde ese momento renunciar los/as aspirantes al nombramiento y toma de posesión. Dicha relación de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas conforme a la base 1 y el Tribunal elevará dicha relación a la Autoridad competente. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

9.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. Nombramiento.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos referido en la base 9.1, la Presidencia del Consorcio, mediante Decreto, procederá al nombramiento como Funcionarios de Carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en el correspondiente destino adjudicado.

Los nombramientos de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

9.2. Formalidades.- Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días establecidos (de lunes a viernes) y en hora de nueve de la mañana a dos de la tarde en la Secretaría del Consorcio en cuyo momento y como requisito previo a la extensión de las diligencias que las constaten, deberá prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular declaración de incompatibilidad en los impresos al efecto establecidos, acerca de las actividades que viniera ejerciendo. Una vez formalizada la toma de posesión les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 68.6 de la ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

9.3. Prórroga del plazo posesorio.- Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado en el apartado 9.1, y debidamente acreditada a juicio del Consorcio, podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

9.4. Efectos de la falta de toma de posesión.- Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente nombramiento conferido. En dicho supuesto, el Consorcio requerirá a los interesados el reintegro de los gastos ocasionados por el proceso selectivo cuya cuantía se determinará por el resultado de la división de los gastos ocasionados con motivo del proceso selectivo entre el número de plazas convocadas.

**10.- NORMATIVA.**

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

11.- NORMA FINAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a este Consorcio, sito en Paseo de Bachilleres, 10 45003-Toledo.

ANEXO I**PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR SUBGRUPO C1.**

PLAZAS CONVOCADAS: 34

SISTEMA DE SELECCIÓN:

Concurso-oposición promoción interna

FASES Y PUNTUACIÓN:

A. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición estará integrada por diferentes ejercicios y pruebas de carácter eliminatorio, calificados de la siguiente forma:

1. Prueba teórica (50 puntos):

1.1. Único ejercicio: Cuestionario: 50 puntos

A. FASE DE OPOSICIÓN.

A.1. Prueba Teórica.

A.1.1. Único ejercicio: Cuestionario:

El cuestionario que será facilitado a los/as aspirantes consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas (50) relacionadas con los contenidos recogidos en el TEMARIO (Bloques I y II del presente anexo, más cinco preguntas de reserva (5) con tres respuestas alternativas; de las cuales solamente una de ellas será considerada correcta. El tiempo establecido para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

A.1.1.1. Calificación:

- Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo.
- La pregunta no contestada, es decir, aquella en la que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración.
- La pregunta con contestación errónea no penalizará.
- En el supuesto de que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las cinco recogidas en el primer ejercicio: cuestionario, se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.
- A efectos de que el Órgano de Selección proceda a calificar este ejercicio, los aspirantes deberán haber obtenido, al menos, 25 puntos teniendo en cuenta los coeficientes de puntuación si procede. De no alcanzar este valor en dicho cuestionario, el ejercicio no será objeto de calificación por parte del Tribunal calificador.
- El Tribunal calificador, una vez ordenados de mayor a menor puntuación directa todos los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la mínima exigida; elaborará una lista provisional de aprobados con sus calificaciones otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.



- Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación definitiva de aspirantes que han superado la misma con indicación de las calificaciones definitivas obtenidas en el correspondiente ejercicio.

Calificación final de la fase de oposición

La calificación final de la fase de oposición estará determinada por la calificación obtenida en el único ejercicio.

TEMARIO

BLOQUE I. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA INTERNA

TEMA 1. EL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO: ORGANIGRAMA.

TEMA 2. EL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO: RED DE PARQUES.

TEMA 3. EL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO: MEDIOS Y RECURSOS.

TEMA 4. REGLAMENTO INTERNO DEL C.P.E.I.S TOLEDO. ARTÍCULOS 13 Y 14.

TEMA 5. PROTOCOLO DE ACOSO: DEFINICIONES.

TEMA 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS.

TEMA 7. LEY ORGANICA 3/2007 DE 22 DE MARZO PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. MODIFICADA POR EL REAL DECRETO LEY 6/2019 DE 1 DE MARZO DE MEDIDAS URGENTES PARA GARANTÍAS DE LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EL EMPLEO Y LA OCUPACIÓN: TÍTULO IV.

TEMA 8. LEY ORGANICA 3/2007 DE 22 DE MARZO PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. MODIFICADA POR EL REAL DECRETO LEY 6/2019 DE 1 DE MARZO DE MEDIDAS URGENTES PARA GARANTÍAS DE LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EL EMPLEO Y LA OCUPACIÓN: TÍTULO V.

BLOQUE II. CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

TEMA 9. PTS 01 UNIFORMIDAD Y VESTUARIO.

TEMA 10. PTS 01 IT 01.1 BUENAS PRÁCTICAS EN INTERVENCIONES DE INCENDIOS.

TEMA 11. PTS 02 TAREAS DE LA GUARDIA.

TEMA 12. PTS 02 IT 02.1 RELEVO Y ACTIVIDADES DIARIAS.

TEMA 13. PTS 02 IT 02.2 PROCEDIMIENTO EQUIPOS DE RESPIRACIÓN.

TEMA 14. PTS 02 IT 02.3 RECARGA DE BOTELLAS.

TEMA 15. PTS 03 RADIOCOMUNICACIONES.

TEMA 16. PTS 04 PLAN SOS.

TEMA 17. PTS 06 CONDUCCION VEHICULOS.

TEMA 18. PTS 07 INTERVENCIONES CON VEHÍCULOS DE ALTURA.

TEMA 19. PTS 08 INCENDIOS ESTRUCTURALES.

TEMA 20. PTS 08 IT 08.1 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EXTINCIÓN.

TEMA 21. PTS 08 IT 08.2 MEDICIÓN DE ATMÓSFERAS.

TEMA 22. PTS 09 INCENDIOS EN TUNELES.

TEMA 23. PTS 10 INCENDIOS IU-F.

TEMA 24. PTS 11 RESCATE EN ALTURA.

TEMA 25. PTS 11 IT 11.1 SISTEMAS DE PROTECCION ANTICAIDAS.

TEMA 26. PTS 11 IT 11.2 TRABAJOS CON ESCALA.

TEMA 27. PTS 12 APEOS Y PODA DE ARBOLADO.

TEMA 28. PTS 12 IT 12.1 EPI ESPECÍFICO TRABAJOS DE PODA Y CORTE DE ARBOLADO.

TEMA 29. PTS 12 IT 12.2 CONDICIONES DE USO Y MANEJO DE MOTOSIERRA.

TEMA 30. PTS 13 ESTABILIDAD ESTRUCTURAL.

TEMA 31. PTS 14 INTERVENCIONES CON PRESENCIA DE RIESGO ELÉCTRICO.

TEMA 32. PTS 15 RESCATE EN ASCENSORES.

TEMA 33. PTS 16 HIMENÓPTEROS.

TEMA 34. PTS 17 RESCATE DE ANIMALES.

TEMA 35. PTS 18 ACCIDENTES DE TRÁFICO.

TEMA 36. PTS 19 RESCATE ACUATICO EN MEDIO NATURAL.

TEMA 37. PTS 20 ACHIQUES E INUNDACIONES.

TEMA 38. PTS 21 AMIANTO.

TEMA 39. PTS 22 IT 1 COLOCACION EPI RIESGO QUÍMICO BIOLÓGICO TIPO 456.

TEMA 40. PTS 22 IT 2 TÉCNICA RETIRADA EPI BIOLÓGICO QUÍMICO T 456.

**B. FASE DE CONCURSO.**

La fase de concurso, a la que se otorgará un máximo de 15 puntos, será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para la superación de la fase de oposición.

El Tribunal procederá a examinar los méritos alegados por los aspirantes puntuándolos de acuerdo con el siguiente baremo:

B.1. Méritos personales y antigüedad: (hasta un máximo de 12 puntos):

- Permanencia como funcionario de carrera o funcionario interino en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo o en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina en las categorías de Conductor, Bombero y Bombero-Conductor: 1 punto/año.

B.1. Méritos académicos (hasta un máximo de 3 puntos):

La valoración de los méritos académicos será la siguiente:

a) Cursos como alumno en modalidad presencial en materias directamente relacionadas con la profesión:

- Puntuación en cursos a nivel nacional en materias directamente relacionadas con la profesión: H/100.

- Puntuación en cursos del CPEIS de Toledo o del Ayuntamiento de Talavera de la Reina en materias directamente relacionadas con la profesión: H/50.

c) Cursos como alumno en modalidad on-line en materias directamente relacionadas con la profesión:

- Puntuación: H/200.

B.3. Calificación final de la fase de concurso:

- Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas, o que no estén relacionadas con las funciones o tareas de la plaza a que se opta no serán computados por el Tribunal.

Los títulos, diplomas y cualquier otro mérito alegado deberán ser presentados el documento original o fotocopia compulsada en el plazo establecido en la base 4.

Solo serán válidos los méritos expedidos por organismos oficiales o entidades dependientes de las administraciones públicas, también aquellos expedidos por las organizaciones sindicales en el marco de los planes de formación de los trabajadores relacionados con la profesión de bomberos. Para ello se tomará como referencia lo establecido por el Instituto Nacional de las Cualificaciones (en adelante, INCUAL), adscrito al Ministerio de Educación referida a la Extinción de incendios y salvamento (SEA 129) en sus cuatro unidades de competencia, así como en la última actualización en la materia: PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SEA 676).

No se podrá valorar más que una edición de cada curso, evitando así que se compute dos o más veces la asistencia a sesiones iguales o repetidas.

Cuando se presente como mérito un curso semipresencial (online/virtual + presencial), se computarán las horas prestadas en cada una de las modalidades como correspondan. En caso de no estar cuantificada esta diferenciación, todas ellas serán consideradas horas online.

- El Tribunal calificador, valorados los méritos referidos publicará una lista provisional con las calificaciones correspondientes a la fase de concurso de los aspirantes otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

- Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la lista definitiva de con las calificaciones obtenidas, por los aspirantes, ordenadas de mayor a menor.

ANEXO II**PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE CABO SUBGRUPO C1.**

PLAZAS CONVOCADAS: 2

SISTEMA DE SELECCIÓN:

Concurso-oposición promoción interna

FASES Y PUNTUACIÓN:

A. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición estará integrada por diferentes ejercicios y pruebas de carácter eliminatorio, calificados de la siguiente forma:

1. Prueba teórica (50 puntos):

1.1. Único ejercicio: Cuestionario: 50 puntos

A. FASE DE OPOSICIÓN.

A.1. Prueba Teórica.

A.1.1. Único ejercicio: Cuestionario:

El cuestionario que será facilitado a los/as aspirantes consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas (50) relacionadas con los contenidos recogidos en el TEMARIO (Bloques I y II del presente anexo, más cinco preguntas de reserva (5) con tres respuestas alternativas; de las cuales solamente una de ellas será considerada correcta. El tiempo establecido para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

A.1.1.1. Calificación:

- Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo.



- La pregunta no contestada, es decir, aquella en la que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración.

- La pregunta con contestación errónea no penalizará.

- En el supuesto de que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las cinco recogidas en el primer ejercicio: cuestionario, se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

- A efectos de que el Órgano de Selección proceda a calificar este ejercicio, los aspirantes deberán haber obtenido, al menos, 25 puntos teniendo en cuenta los coeficientes de puntuación si procede. De no alcanzar este valor en dicho cuestionario, el ejercicio no será objeto de calificación por parte del Tribunal calificador.

- El Tribunal calificador, una vez ordenados de mayor a menor puntuación directa todos los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la mínima exigida; elaborará una lista provisional de aprobados con sus calificaciones otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

- Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación definitiva de aspirantes que han superado la misma con indicación de las calificaciones definitivas obtenidas en el correspondiente ejercicio.

Calificación final de la fase de oposición

La calificación final de la fase de oposición estará determinada por la calificación obtenida en el único ejercicio.

TEMARIO

BLOQUE I. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA INTERNA

TEMA 1. EL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO: ORGANIGRAMA

TEMA 2. EL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO: RED DE PARQUES

TEMA 3. EL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO: MEDIOS Y RECURSOS

TEMA 4. REGLAMENTO INTERNO DEL C.P.E.I.S TOLEDO . ARTÍCULOS 12 Y 14

TEMA 5. PROTOCOLO DE ACOSO: DEFINICIONES

TEMA 6. CONCEPTO Y CLASES DE FUNCIONARIOS

TEMA 7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS

TEMA 8. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS SEGÚN LEY 4/2011 DE 10 MARZO DEL EMPLEADO PÚBLICO DE CASTILLA LA MANCHA

TEMA 9. LEY ORGANICA 3/2007 DE 22 DE MARZO PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. MODIFICADA POR EL REAL DECRETO LEY 6/2019 DE 1 DE MARZO DE MEDIDAS URGENTES PARA GARANTÍAS DE LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EL EMPLEO Y LA OCUPACIÓN: TÍTULO IV

TEMA 10. LEY ORGANICA 3/2007 DE 22 DE MARZO PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. MODIFICADA POR EL REAL DECRETO LEY 6/2019 DE 1 DE MARZO DE MEDIDAS URGENTES PARA GARANTÍAS DE LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EL EMPLEO Y LA OCUPACIÓN: TÍTULO V

BLOQUE II. CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

TEMA 11. PTS 01 UNIFORMIDAD Y VESTUARIO

TEMA 12. PTS 01 IT 01.1 BUENAS PRÁCTICAS EN INTERVENCIONES DE INCENDIOS

TEMA 13. PTS 02 TAREAS DE LA GUARDIA

TEMA 14. PTS 02 IT 02.1 RELEVO Y ACTIVIDADES DIARIAS

TEMA 15. PTS 02 IT 02.2 PROCEDIMIENTO EQUIPOS DE RESPIRACIÓN

TEMA 16. PTS 02 IT 02.3 RECARGA DE BOTELLAS

TEMA 17. PTS 03 RADIOCOMUNICACIONES

TEMA 18. PTS 04 PLAN SOS

TEMA 19. PTS 05 MANDO Y CONTROL

TEMA 20. PTS 06 CONDUCCION VEHICULOS

TEMA 21. PTS 07 INTERVENCIONES CON VEHÍCULOS DE ALTURA

TEMA 22. PTS 08 INCENDIOS ESTRUCTURALES

TEMA 23. PTS 08 IT 08.1 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EXTINCIÓN

TEMA 24. PTS 08 IT 08.2 MEDICIÓN DE ATMÓSFERAS

TEMA 25. PTS 08 IT 08.3 VALORIZACIÓN DE INCENDIOS B-SHAFT

TEMA 26. PTS 09 INCENDIOS EN TUNELES

TEMA 27. PTS 10 INCENDIOS IU-F

TEMA 28. PTS 11 RESCATE EN ALTURA

TEMA 29. PTS 11 IT 11.1 SISTEMAS DE PROTECCION ANTICAIDAS

TEMA 30. PTS 11 IT 11.2 TRABAJOS CON ESCALA



TEMA 31. PTS 12 APEOS Y PODA DE ARBOLADO
TEMA 32. PTS 12 IT 12.1 EPI ESPECÍFICO TRABAJOS DE PODA Y CORTE DE ARBOLADO
TEMA 33. PTS 12 IT 12.2 CONDICIONES DE USO Y MANEJO DE MOTOSIERRA
TEMA 34. PTS 13 ESTABILIDAD ESTRUCTURAL
TEMA 35. PTS 14 INTERVENCIONES CON PRESENCIA DE RIESGO ELÉCTRICO
TEMA 36. PTS 15 RESCATE EN ASCENSORES
TEMA 37. PTS 16 HIMENOPTEROS
TEMA 38. PTS 17 RESCATE DE ANIMALES
TEMA 39. PTS 18 ACCIDENTES DE TRÁFICO
TEMA 40. PTS 19 RESCATE ACUATICO EN MEDIO NATURAL
TEMA 41. PTS 19 IT 19.1 PLAN DE MOVILIZACIÓN Y ACTUACIÓN EN EL ENTORNO DE LAS BARRANCAS DE BURJÓN
TEMA 42. PTS 20 ACHIQUES E INUNDACIONES
TEMA 43. PTS 21 AMIANTO
TEMA 44. PTS 22 IT 1 COLOCACION EPI RIESGO QUÍMICO BIOLÓGICO Tipo 456
TEMA 45. PTS 22 IT 2 TÉCNICA RETIRADA EPI BIOLÓGICO QUÍMICO T 456

B. FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso, a la que se otorgará un máximo de 15 puntos, será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para la superación de la fase de oposición. El Tribunal procederá a examinar los méritos alegados por los aspirantes puntuándolos de acuerdo con el siguiente baremo:

B.1. Méritos personales y antigüedad: (hasta un máximo de 15 puntos):

- Permanencia como funcionario de carrera o funcionario interino en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo o en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina en la categoría de Cabo: 1 punto/año.

B.2. Méritos académicos (hasta un máximo de 3 puntos):

La valoración de los méritos académicos será la siguiente:

a) Cursos como alumno en modalidad presencial en materias directamente relacionadas con la profesión:

- Puntuación en cursos a nivel nacional en materias directamente relacionadas con la profesión: H/100.

- Puntuación en cursos del CPEIS de Toledo o del Ayuntamiento de Talavera de la Reina en materias directamente relacionadas con la profesión: H/50.

d) Cursos como alumno en modalidad on-line en materias directamente relacionadas con la profesión:

- Puntuación: H/200.

B.3. CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE CONCURSO

- Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas, o que no estén relacionadas con las funciones o tareas de la plaza a que se opta no serán computados por el Tribunal.

Los títulos, diplomas y cualquier otro merito alegado deberán ser presentados el documento original o fotocopia compulsada.

Solo serán válidos los méritos expedidos por organismos oficiales o entidades dependientes de las administraciones públicas, también aquellos expedidos por las organizaciones sindicales en el marco de los planes de formación de los trabajadores relacionados con la profesión de bomberos. Para ello se tomará como referencia lo establecido por el Instituto Nacional de las Cualificaciones (en adelante, INCUAL), adscrito al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes referida a la Extinción de incendios y salvamento (SEA 129) en sus cuatro unidades de competencia, así como en la última actualización en la materia: PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SEA 676).

No se podrá valorar más que una edición de cada curso, evitando así que se compute dos o más veces la asistencia a sesiones iguales o repetidas.

Cuando se presente como mérito un curso semipresencial (online/virtual + presencial), se computarán las horas prestadas en cada una de las modalidades como correspondan. En caso de no estar cuantificada esta diferenciación, todas ellas serán consideradas horas online.

- El Tribunal calificador, valorados los méritos referidos publicará una lista provisional con las calificaciones correspondientes a la fase de concurso de los aspirantes otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

- Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la lista definitiva de con las calificaciones obtenidas, por los aspirantes, ordenadas de mayor a menor.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios y en la página web del CPEIS de Toledo.

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

Toledo, 13 de noviembre de 2025.-El Presidente, Juan Carlos Sánchez Trujillo.

N.º I.-5701